

**Expedientes de Responsabilidades Políticas**

**J - 5619 / 2138**

**Gil Foj, Antonio**

**Zaidín**

**1940 - 1944**



PM

Nº 79

B. 0.15-11-1940



N

# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 2.138

Año 1940

Registro entrada núm. 682

CONTRA

ANTONIO GIL FOJ

4600 pts

Z A I D I N

Se inició el 2 de Septiembre de 1940

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Diciembre de 1940.

Norberto Asin Iriarte

Juez: D. ~~Pascual Vidal Alvarez~~

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



2 *fo*  
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA  
PRESIDENCIA

Expediente núm. 2138

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Antonio Gil Foj, vecino de Zaidín, solvente, en la actualidad solvente huido.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 24 de agosto de 1940.



*J. Guzmán y Rey*

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesca

DON JOSE MARIA SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil de la Linea de Fraga que entre otras particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPAÑIA.- LINEA DE FRAGA.- RELACION del personal residente en los pueblos de la demarcación de esta Linea en que por sus antecedentes politicos sociales y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional se hallan incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas de fecha 9 de febrero del proximo pasado año como consecuencia de las circunstancias que incurran en los mismos.-

Nombre	Motivos porque se le considera incurso	Bienes que posee	Situación actual
ZALDIN- ANTONIO GIL FOJ-	Extremista Peligroso	5,500	huído

Fraga 30 de Marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Linea.- Miguel Pralle Velazquez.-Rubricado.

Y para que conste y sirva de gabeza al expediente contra Antonio Gil Foj expido la presente en Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos cuarenta.

San Agustín  
ZARAGOZA

ACUERDO.—Zaragoza veintinueve de Agosto de mil nove-  
cientos cuarenta

Señores  
G<sup>o</sup> Santamàreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, Antonio Gil Roj, vecino de Sai-  
din, solvente, en la actualidad huído.

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,  
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-  
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y  
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remittirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Politicas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico: G<sup>o</sup> Santamàreu.— Jose M<sup>o</sup>  
San Agustín.— Rubricados.

Es copia  
El Secretario  
*José M. San Agustín*  
TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS  
— ZARAGOZA —

PROVIDENCIA

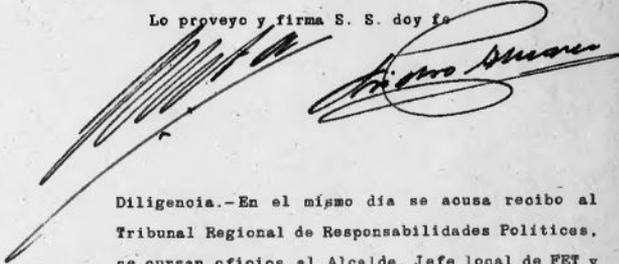
En Huesca a <sup>5</sup> ~~4~~ dos de Septiembre ~~4~~  
de mil novecientos cuarenta

Juez  
**Sr. Vidal**  
ASIN

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Citese al inculcado **Antonio Gil Foj** bajo los apercibimientos legales para el próximo día de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe Local de FET y de les JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.-En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe 

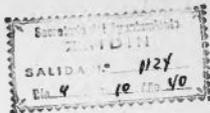


682



Ayuntamiento Nacional  
DE LA VILLA  
DE  
ZAIDIN (Huesca)

Negociado **INFORM.**  
Núm.



Recibida su atenta comunicacion de fecha 3 del actual sobre el Inculpsado ANTONIO GIL FOJ, numero 682 del Expediente la contesto en la siguiente forma:

- Antes del Movimiento -
- 1º - Pertenecia al partido comunista, afiliación que mantuvo hasta el 18 de julio de 1.936, distinguiéndose mucho por su activa propaganda en favor del mismo.
  - 2º - Voto la candidatura izquierdista en las últimas elecciones.
  - 3º - Estaba afiliado a la C.N.R., manteniendo su afiliación hasta el 18 de julio de 1.936, y tenia bastante ascendiente sobre los afiliados.
  - 4º - Fue concejal del Ayuntamiento sin representación determinada, siendo su actuación extremista.
  - 5º - Fue el principal promotor de dos otros huelgas de obreros que hubo en esta villa, tomando parte directa en las mismas.
  - 6º - No se consta de que formara parte de Tribunal alguno encargado de juzgar a los detenidos.
  - 7º - No se constan tales extremos.
  - 8º - Se opuso activamente al Movimiento Nacional, haciendo guardias, formó parte del comite revolucionario y durante su mandato fue detenido y trasladado a Fraga el Sr. Cura parroco que unos dias mas tarde en dicha Ciudad fue asesinado, tambien fue detenido y asesinado en el Pozo de Ventafarinas el destacado elemento derechista de esta vi

El Sr. ANTONIO PASCUAL ABAD, procediéndose igualmente durante su mandato a la requisita e incautación de productos agrícolas, quemados de las imágenes de la Iglesia parroquial y de la Ermita de San Anton. Para ocupar tal cargo se designaría el mismo de acuerdo con los elementos anarquistas.

9º - Se ignora tal extremo, porque a los tres meses de iniciado el Movimiento tuvo que ausentarse de esta villa.

10º - Era creencia general de que era agente secreto de la U.R.S.S. porque hacia mucha propaganda y vivía muy desahogado a pesar de que no se le reconocían bienes de fortuna, ni tampoco trabajaba.

11º - La conducta personal del inculcado fue bastante mala.

12º - El inculcado pertenecía a la clase BAJA, aunque vivía bastante desahogado.

13º - El valor global aproximado de los bienes que su le conocen como de su pertenencia, debe ascender a unas 10.000 pesetas.

14º - Las personas que actualmente puede tener a su cargo se ignora, por cuanto no reside en esta villa ni el inculcado ni sus familiares, aunque se sabía que tenía dos hijos.

15º - El inculcado no reside en esta localidad, creyéndose que reside en Barcelona y que estará escondido para burlar la acción de la Justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaidin a 8 de octubre de 1.940.

El Alcalde.

*Blas Zaidin*

Sr. Juez Instructor provincial del Juzgado de Responsabilidades políticas. HUESCA.



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL DE

ZAIDIN

Registro salida núm. 307

Recibida su atenta comunicación de fecha 3 del actual sobre el Inculcado ANTONIO GIL FOJ, número 682 del Expediente, la contesto en la forma siguiente:

Antes del Movimiento-

1º - Pertenecía al partido comunista, afiliación que mantuvo hasta el 18 de julio de 1.936, distinguiéndose mucho por su activa propaganda en favor del mismo.

2º - Voto la candidatura izquierdista en las últimas elecciones.

3º - Estaba afiliado a la C.N.T. manteniendo su afiliación hasta el 1º de julio de 1.936, y tenía bastante ascendiente sobre los afiliados.

4º - Fue Concejal del Ayuntamiento, sin representación determinada, siendo su actuación francamente extremista.

5º - Fue el principal promotor de dos o tres huelgas de obreros que hubo en esta villa, tomando parte directa en las mismas.

- Después del Movimiento -

6º - No me consta de que formara parte de Tribunal alguno encargado de juzgar a los detenidos.

7º - No me constan tales extremos.

8º - Se opuso activamente al Movimiento Nacional, haciendo guardias, formó parte del Comité revolucionario y durante su mandato, fue detenido y trasladado a Fraga el Sr. Cura parroco, que unos días más tarde en dicha Ciudad fue asesinado, también fue detenido y asesinado en el Pazo de Ventaferr-

82.  
Al el destacado elemento derechista de esta villa Antonio Pasqual Abad, procediéndose igualmente durante su madate a la requisita e incautación de productos agrícolas, quemados de las imágenes de la Iglesia parroquial y de la Ermita de San Antonio Para ocupar tal cargo, se designaría al mismo de acuerdo con los elementos anarquistas.

9º - Se ignora tal extremo, porque a los tres meses de iniciado el Movimiento, tuvo que ausentarse de esta villa.

10º - Era creencia general de que era agente secreto de la URSS. porque hacia mucha propaganda y vivía muy desahogado a pesar de que no se le reconocían bienes de fortuna, ni tampoco trabajaba.

11º - La conducta personal del inculcado fue bastante mala.

12º - El inculcado pertenecía a la clase BAJA, aunque vivía bastante desahogado.

13º - El valor global aproximado de los bienes que se le conocen como de su pertenencia, debe ascender a unas 10.000 pesetas.

14º - Las personas que actualmente puede tener a su cargo, se ignora, por cuanto no reside en esta villa ni el inculcado ni sus familiares, aunque se sabía que tenía dos hijos.

15º - El inculcado no reside en esta localidad, creyéndose que reside en Barcelona y que estará escondido para burlar la acción de la Justicia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid a 8 de octubre de 1.940.

El Jefe local de FET y de las JONS.

*José Canera*

SR. Juez Instructor provincial del Juzgado de Responsabilidades políticas. HUESCA.

82.  
del 688

3 80  
Informe de Antonio Gil Gil

Pertenecía a la V.O.B. e hizo mucha propaganda en favor del partido popular entre sus amistades; vino a este partido, tomó parte en comités mancomunados, se hicieron para favorecer la situación anarquista en que se encontraba España. Tuvo conducta personal no muy buena que haya sido mala, como tampoco me consta si posea bienes y que personas tiene a su cargo por tener su residencia fuera de esta villa.

Madrid 7 de octubre de 1940

*Fernando Martínez*



682 7

9 *[Handwritten signature]*



En cumplimiento de cuanto ordena en su superior escrito de fecha 3 del actual y para su constancia en el expediente que por esa Juzgado se sigue con el número 632 contra ANTONIO GIL ED. Monjón en participante que según los informes adquiridos del mismo resulta lo siguiente:

1. Antes del Glorioso Alzamiento era elemento de ideas comunistas y se destacaba en su propaganda en reuniones y conversaciones, según rumores que no han podido confirmarse, era un individuo al servicio de la U. S. S. R. de donde mucha gente del pueblo crees recibía dinero.
2. En las últimas elecciones se supone votó la candidatura de izquierdas.
3. Fue concejal izquierdista desde las elecciones a Julio de 1.936.
4. Después de iniciado el Movimiento formó parte del primer Comité que se constituyó durante el cual se cometieron varios asesinatos de personas de orden de la localidad.
5. Era elemento destacado y por esto no hacía guardias armadas, ya que este servicio lo encomenaban a la masa borreguil que claramente obedecía sus órdenes.
6. Desde Marzo de 1.936, que se liberó al pueblo, se halla en ignorado paradero.
7. No se destacó en su odio ni comisión de delitos contra personas honradas y su conducta se considera regular.

**XXX**

13.- Pertenese a la clase baja, si bien, económicamente, vi-  
vía con bastante desahogo. Sus bienes tienen un valor a-  
proximado de ~~SEIS MIL QUINIENTAS~~ pesetas.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 15 de Octubre de 1,940.  
El Comandante del puesto.

*Nicolas Sabarita  
y Rodriguez*

Señor Juan Instructor Provincial de Responsabilidades Pol-  
íticas.

U. R. D. M. A.

10 9  
**Auto.**—En Huesca a cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta

**Resultando.**—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer  
que **ANTONIO GIL FOJ** es responsable político

**Considerando.**—Que las hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio  
como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabili-  
des Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculcado.

**Considerando.**—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 43 de la indicada Ley, tan  
pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el in-  
culcado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un  
anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio  
que se refiere el art. 45 antes mencionado con las datos consignados en el ar-  
tículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la  
diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así la manda y firma el Sr. Juez, D. ~~Roberto Asín Iriarte~~ de la que  
yo: el Secretario, doy fe.  
*Roberto Asín Iriarte*

**Diligencia.**—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia,  
de lo que yo, el Secretario, doy fe.  
*Asín*

572  
**DILIGENCIA**

En Huesca a veintidos de Octubre <sup>11. 10</sup>  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 219 del Boletín Oficial de la Provincia perteneciente al día 1 de Octubre de 1940,  
doy fe

*[Handwritten signature]*

672

**DILIGENCIA**

En Huesca a ocho de noviembre  
de mil novecientos cuarenta

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoacción de expediente de Responsabilidades Políticas a que se contrae las presentes diligencias de inserto en el número 248 del Boletín Oficial del Estado perteneciente al día 5 de Noviembre de 1940,  
doy fe.

*[Handwritten signature]*



Auto. - En

13 12  
Huesca, a veinte y uno de Diciembre de 1990

**Resultando:**

Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 24 de Agosto de mil novecientos Cuarenta, que obra al folio 1.º de las actuaciones.

**Resultando:**

Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

**Considerando:**

Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

**Se declara**

concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior

Lo mandó el Sr. Juez Don Pascual Vidal Aznar y firma conmigo el Secretario; doy fe,

*Pascual Vidal Aznar*

lmo. Sr.:

14 13  
Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.128 seguido contra ANTONIO GIL Fol.----- vecino de ZALDÍ, en cumplimiento de la ordenada en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer: Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fol. 11.)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. -----)

Secretario del partido Comunista, voto a las izquierdas haciendo activa propaganda, fue concejal del Frente Popular, promotor de ciertos huelgas como parte del Comité revolucionario, durante su mandato se detuvo a un sacerdote, que fue asesinado mas tarde, saque las casas de personas de orden y saquearon la Iglesia, se supone era agente secreto de la U.R.S.S.

BICHES: 10.000 pesetas.

FAMILIARES: se ignora por no residir en el pueblo su familia aunque se sabe que tiene dos hijas. Fol. 5,6,7,8.)

Incoación del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10,11) y hechas prevenciones (Fol.-----), y EL INculpADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. -----)

(SE ESPERABA DE IGNORADO INculpADO).

LA PRUEBA APORTADA POR EL INculpADO DA POR RESULTADO: (Fols. -----)

NINGUNA.

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. -----)

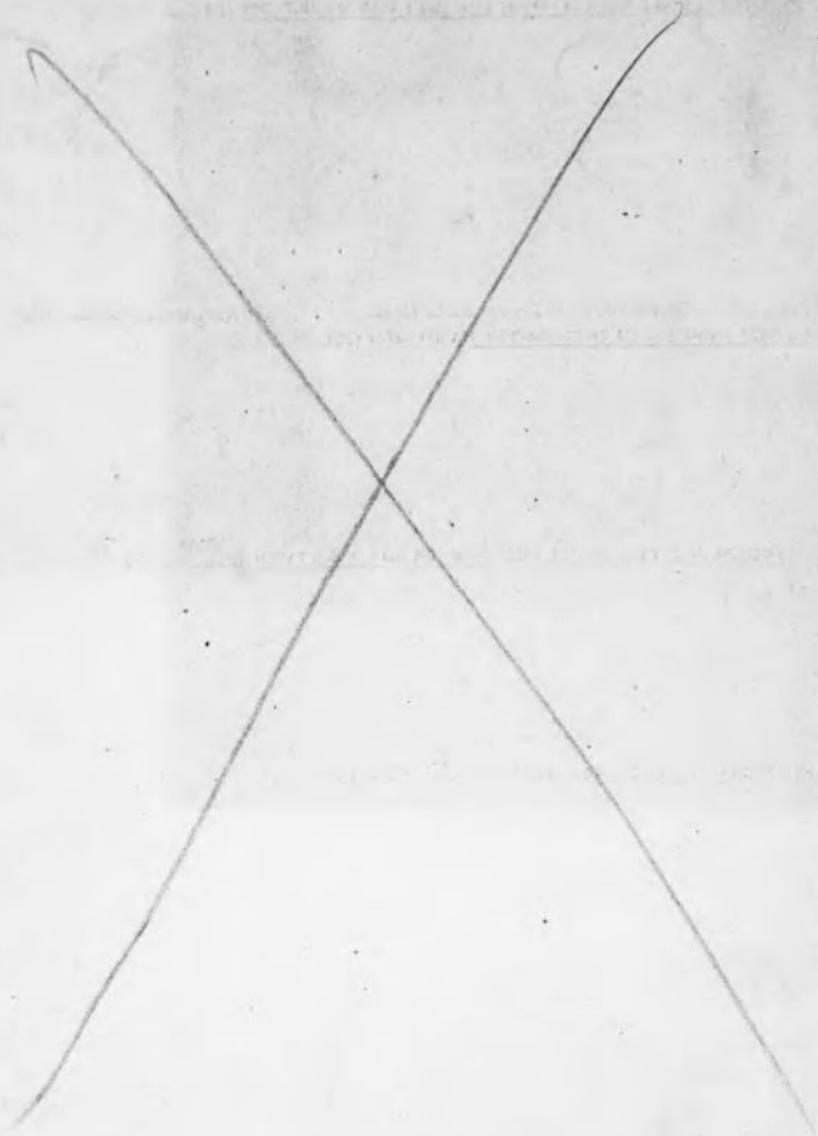
Entendiéndose suficientemente acreditados los cargos que se imputan, y teniendo en cuenta el caracter sumario del procedimiento no se ha creído necesario la practica de mas prueba.

El Instructor que suscribe considera a ANTONIO GIL Fol., incurso en los apartados c);b);i);j);n) del articulo cuarto de la citada Ley sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad. No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 31 de diciembre de 1940.

El Jefe Instructor.

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de (10) folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Doy fe.



TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 5 de Febrero de 1941.

EL T.<sup>o</sup> CORONEL-PRESIDENTE

A Juez Instructor Provincial de

HuescaTEXTO:

Este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ha acordado devolver a V. S. el adjunto expediente número 2.138, seguido contra *Antonio Gil Foj*, con el fin de que se reciba declaración a tres testigos imparciales y veraces acerca de la actuación político-social de dicho inculcado antes y después del Movimiento Nacional; y para que se determine la clase de bienes que se le atribuyen al mismo y se tasen pericialmente.

Del presente y expediente que se acompaña, deberá acusar recibo y á valverle una vez cumplido lo acordado.

  
J. G. Sandoval

PROVIDENCIA

En Huesca a diez <sup>16</sup> de Febrero (15)

de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez

Sr. ~~XXXXXX~~

A S I N .-

Por recibido el Telegrama Oficial Postal de  
6 cartas, con el que se devuelve el expediente  
unese a este, acuse recibo, registrese y practi-  
quense cuantas diligencias ampliatorias de in-  
teresan.  
Lo proveyó y firma O.S.

*Munier* O.S.

*[Signature]*  
O.S.

Diligencia.-Seguidamente se ordena carta-orden  
al Juez Municipal de la vecindad del encartado  
para aportar información testifical y para que  
se determinen la clase de bienes que se le a-  
tribuyen y sean tasados pericialmente, y se in-  
forme sobre la edad de cada uno de los familia-  
res que constituia la familia del expedientado.

*[Signature]*  
O.S.



Por providencia de hoy dictada en el expediente de Responsabilidades Politicas instruido contra ANTONIO GIL FOJ he acordado dirigir a V. la presente para que practique en el PLAZO UNICO DE CINCO DIAS y sin lugar a reiteración, las diligencias que mas abajo se indican, devolviendoles a este Juzgado una vez efectuadas JUNTO CON ESTA, que las encabeza

Expt. nº 682-D

Huesca a 10 de Febrero 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- a)- Que por ese Juzgado se informe sobre el número y edad de cada uno de los familiares del inculcado arriba mencionado y que se encuentran con él, expresando, de conocerse, su actual paradero. Si alguno de ellos reside actualmente en España, tambien se consignará su actual residencia, determinando el parentesco que le une con el encartado.
- b)- Que por tres vecinos, que si bien la parease pueden ser los mismo que declaren en la prueba testimonial, determinen la clase de bienes que se le conocen al expedientado, enumerándolos cada uno por su valor y expresando al final a cuanto ascienden globalmente.
- c)- Que se tome declaración a tres vecinos de esa, de reconocida solvencia moral y politica y afectos al G.M.N., a tenor del siguiente interrogatorio que hace referencia al inculcado a-notado anteriormente:
  - 1º.- Generales de la Ley,
  - 2º.- Si con anterioridad al G.M.N. era desconfiado elemento comunista.
 Si les consta que estaba afiliado a la

CMZ (dígase que cargo ostentó dentro de la organización).

Si votó las izquierdas haciendo propaganda para las mismas y si desempeñó algún cargo en la mesa.

Si fué Concejal del Frente Popular y cual fue su comportamiento para sus convecinos.

Si le consideran principal promotor de las huelgas habidas en la localidad.

3ª.-Si les consta que voluntariamente hizo guardias y eno armado.

Si formó parte del Comité (con que cargo).

Si se le puede considerar como responsable acento del asesinato del cura parroco y del Señor Antonio Pascual -bad.

Si tomó parte activa en requisas e incautaciones de productos agrícolas, quema de las imagenes de la Parroquia y Hermita.

Si les consta desempeñaba algún servicio de carácter secreto y relacionado con la sindical.

Cuando huyó de la localidad y si conoce su actual paradero.

-Consígnese cuantos datos sobre antecedentes político sociales hagan referencia al encartado, con anterioridad y durante el Alzamiento, y que no se pregunten en el anterior cuestionario.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas estime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos que se persiguen que los investigará con la máxima precisión y detalle y si en las declaraciones fuera citado como un testigo mas algún convecino lo requerirá e interrogará sobre la veracidad del hecho.

Sr. Juez Municipal de

Zuinán.

*Cón-*

*Señor Jefe de la Policía Municipal de Zuinán*  
*Habido el día 17 de febrero de 1941*

*Compañero: este punto se refiere a los*  
*venidos José Guadalupe Páez, José Páez*  
*Manuel Rodríguez y José Páez Páez*  
*co-hijo, de quienes se mencionó en las*  
*10, 11 y 12 horas del día 16 de marzo*  
*trabaja en esta obra del propietario, im-*  
*propiario nacen de este punto "B" de*  
*las declaraciones que se interaron y*  
*hechos de los, se sigue.*

*Se mandó al Jefe de la Policía*  
*de*  
*Señor González*

*Se le comunicó a la policía municipal*  
*de las declaraciones de los señores*  
*de los señores*

*Se informó a este Jefe de la Policía Municipal de*  
*que se le comunicó a la policía municipal de*  
*de los señores de los señores de los señores*  
*de los señores de los señores de los señores*  
*de los señores de los señores de los señores*  
*de los señores de los señores de los señores*









P. a. T. S. m. J. J.  
Luis José Ferrer de



Luis Goyales

Diligencia.- en Nueva a ocho de Marzo de mil novecien-  
tos cuarenta y uno.

Quedan unidas al expediente las diligencias  
sobre información testifical, tasación pericial  
de los bienes y escrito indicando el actual  
paradero del encartado, que en su consecuencia,  
por orden de S.J. se remiten prevenciones a  
la Cárcel Modelo de Barcelona para que sean  
hechas al encartado. Doy fé.

E. Goyales

Luis José Ferrer de  
Ayuntamiento Municipal de Madrid  
Ayuntamiento Municipal, Nueva

5640454

32  
3 (21)

DON ISIDRO ALVAREZ IGLESIAS SECRETARIO DEL JUZGADO INSTRUCTOR PROVIN-  
CIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BUENOSA DEL QUE ES JUEZ DON NOR-  
BERTO ASIN YRIARTE.

CERTIFICO: que en el expediente N° 655 instruido contra  
RAMON CORTINA LORIENTE, obra escrito del 5°  
Cuerpo de Ejercito (Ejecutivos) copiado  
en la parte interesante, dice:

" Consecuente a su escrito de fecha 20 del  
actual, tengo el honor de poner en su cono-  
cimiento que examinados los registros de  
este Juzgado, no se encuentran en el mismo  
los procedimientos ni antecedentes de los  
individuos anotados al margen RAMON CORTINA  
LORIENTE Y ANTONIO GIL FOJ.

Y para que conste su unión al procedimien-  
to seguido contra ANTONIO GIL FOJ, expido el  
presente con el V° B° de S.S. en Buenos a  
veinticuatro de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y uno.

V° B°  
El Juez Instructor

*N. Asin*

El Secretario

*Isidro Alvarez Iglesias*



74 / 22

Previsiones que se hacen a

Antonio Gil Foj

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

sujeito a expediente de Responsabilidades Politicas, según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Exp. n.º 682-P.M.

Art. 49. ~~Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa, o para que lo proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.~~

PREVENCIONES

1.º ~~No podrá ausentarse del lugar en que residía al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.~~

2.º ~~En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.~~

1.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todas sus deudas. Esta relación será valorado y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

2.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas y demás inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penadas como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad o intencionalidad, revistan carácter punible.

3.º Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 26 de Abril de 1941

Stamp: TRIBUNAL DE HUESCA  
Signature: [Illegible]  
Initials: Re=

D. ANTONIO DEL POZ a quien se le instruye expediente de Responsabilidad Política con el núm. 662 declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
2	4000/100						
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
2	2500/100						
Total .....							

Valor global aproximado de los mismos: PÉSETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total .....							

Valor global aproximado de los mismos: PÉSETAS \_\_\_\_\_

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

Valor global aproximado de los mismos: PÉSETAS: \_\_\_\_\_

DEUDAS (2)

Cantidad global a que ascienden: PÉSETAS \_\_\_\_\_

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
hija legítima.	17				

Firma Provisional de a 24 de Mayo de 1941.  
 (Firma y rúbrica)  
 Antonio Gil

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, exprese el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecerá los bienes y residencia de la misma.

(2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y cómo en qué contrato la deuda.

(3) Si alguna trabaja en su misma casa, manifieste el jornal que percibe si lo hiciera por cuenta de otro.

Muy Ilustre Señor:

Habiéndome dado traslado de la orden de este Juzgado, con respecto a mi designación de Jefe, cumplí lo mandado por V. S. pero con todo mi respeto debo de hacerle saber que si bien tengo el cargo de concejal del Ayuntamiento de Huesca (Huesca) lo tengo antes de haber salido al Partido Revolucionario, y estando conforme con el Ayuntamiento de Huesca, como lo puedo demostrar por la siguiente:

El día 19 de Julio de 1936, y en ocasión de un congreso en el Ayuntamiento, de Huesca, por los señores concejales y el propio alcalde, todos ellos ex revolucionarios, se acordó por unanimidad por parte del Sr. D. Juan Perdomo de Huesca, para que en el pueblo de mi residencia, se proclamara el Estado de Guerra, cumpliendo con toda lealtad dicho orden, pero a las veinticuatro horas habiéndose llamado al Sr. D. Juan Perdomo, en el pueblo de mi residencia, fui obligado por los miembros a retirarlo, pero no estando yo conforme, dimité del cargo de concejal, pero no pudiendo irme y no pudiendo volver al pueblo de mi residencia durante la demarcación, refer por estar amenazado de muerte por el comité de la localidad, que no pudiendo soportar con mi persona, lo hizo con mi pobre mujer, que murió asesinada por orden de dicho comité.

Por lo tanto, me se trata en gran manera si me se me sumario por el Tribunal de Huesca, cuando precisamos de la ley de todo una de las muchas víctimas de la revolución, refer y ha sido todo lo que me acusaron de haber cometido de común acuerdo con el Ayuntamiento del pueblo de la Guardia de Segura, referido a la banda Nacional.

En espera que se me tendrá en consideración este cargo que he cumplido lo hago.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Junta Provisional de Pueblo Nuevo, asistiendo de cargo de mil novecientos cuarenta y uno.

Antonio Cijil

DILIGENCIA.- En Huesca, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Quedan unidos al expediente de su razón el impreso de prevención y debidamente firmado y la declaración jurada de bienes del encausado, quedando pendiente el presente procedimiento para su terminación de unirse testimonio de la sentencia que se dió por la Jurisdicción de Guerra, cuyo Consejo no se ha celebrado hasta la fecha.-

do fe.  
E. Roca

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

Juan Roca

DILIGENCIA.- En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 24 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Roca

**AUTO**

En Barbastro a veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Antonio Gil Pój, de Zaldin, apareciendo del mismo que el inculpado considerado como extremista peligroso promotor de huelgas antes del movimiento del Comité revolucionario bajo cuyo mandato fué detenido y asesinado el Sr. Cura Parroco, ignorándose su paradero y detenido mas tarde no consta la sentencia recaída en el procedimiento judicial seguido contra él aunque sí que se encuentra preso en la prision de Pueblo Nuevo,

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, Informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ----- tiene bienes que han sido valorados en 9600 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculpado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Antonio Gil Pój,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndole también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Monton Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido. Dada en el Juzgado de Jurisdicción del de Fraga a 27 de Mayo de 1943. Yo el Secretario de Justicia de Barbastro habilitado para actuar en aquel Juzgado, doy fe.-

*Francisco Marco Monton*

*Juan Pój*



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia literal del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal para que le sirva de notificacion, doy fe.-

*[Handwritten signature]*



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 del cte. en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 79 del Juzgado y 2138 de la Audiencia, seguido contra

Antonio Gil Foj

vecino de Zaidin

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalia se da por notificada de tal resolucióny nada tiene que oponer a su firmeza.

Dice guarde a V. S. muchos años.  
Huesca. de 24 MAY. 1943 de 194

*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de

Fraga

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

29  
URGENTE

Traga

Expte. n.º 2138 de la Audiencia  
y 49 del Juzgado

Contra

Antonio Gil Foa  
vecino de Laidin

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anulado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 20 del proximo pasado Mayo auto de sobreescritura en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expedientado familiar mas proximo para que diga fecha y lugar de nacimiento del mismo y nombre de los padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Traga de Junio de 1948  
El Juez Instructor,

Antonio Bonet



Sr. Juez Municipal de Laidin



Providencia Cumplase y reportese.

no manda y firma el Sr. Jefe de la  
de.

Luzán 16 de Junio de 1943



José Lluena

Miguel Penadés

Atenciones de Seguidamente de la anterior en los  
notificación y extractos del Expediente tengo a mi pre-  
requisito sencia a Francisca Villalta,  
hermana política de Antonio Gil (Fij), en  
la persona de la cual y en ausencia  
de este practico la notificación orde-  
nada con entrega de cédula por la ley;  
requerida para que manifieste su edad,  
fecha de nacimiento y nombre de los padres  
del citado Gil conteste que nació en Luzán  
en día y mes incierto del año 1894 y que es  
hijo de José Gil y de Francisca Fij;  
con lo que y firma a su cargo el testi-  
go, certifico.

Joaquín Harz

Miguel Penadés

*Diligencia* Para hacer constar que con fecha 20  
de Octubre de 1943 se reunieron los testimo-  
nios ordenados; doy fe.

*[Signature]*



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

N.º TRIBUNAL 13115.  
N.º D. L. JUZGADO 79.  
ANTONIO GIL FOLJ.  
VECINO DE ZALDÍB.

31

Con el comunicado de 20  
de Octubre de 1943,  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita, quedan-  
do enterado el Tribunal.  
Madrid, 10 de Julio,  
de 1944<sup>a</sup>

EL SECRETARIO,



*[Signature]*

Sr. Juez de Instrucción  
de  
FRAGA.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE  
INFORMACION E INVESTIGACION

**HUESCA**

Departamento SECRETARIA

Número **9463**

MARGEN QUE SE CITA

ANTONIO GIL FOJ.

Vecino de Zaidin.

Expediente nº 79.

Aviso recibo a su respetable escrito fechado el 20 de los corrientes, recibido el día de hoy, por el que me comunica resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anulado al margen.

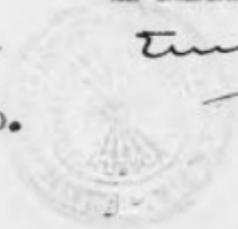
Dios guarde a V.S. muchos años  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 22 de octubre de 1943  
EL DELEGADO PROVINCIAL P.O.

*Amador*

VR 98  
EL JEFE PROVINCIAL P.O.

*[Handwritten signature and scribbles over the stamp]*



ILMO.SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

PRAGA-



ESTADO ESPAÑOL  
GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado **ORDEN PUBLICO**

Número 10592

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de octubre de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL,



Expte. n.º 29

contra

Gil Faj  
Antonio

vecino de Isidra

NOTA.—Al censurar, indique número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Plaza



34

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
HUESCA

Expet. n° 90  
de la Audiencia y 99  
del Juzgado.  
Contra: Antoni Gie  
Orta

De orden de la Sala acuso reci-  
bo a V.S. del testimonio de ~~de~~ au-  
to de sobreesimientto dictado en el  
expediente de Responsabilidad Poli-  
tica seguido contra el anotado al  
margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Huesca 8 de Novimbr de 1943.



Sr. Juez de Instrucción de

FRAGA



PROVINCIA } Pregunta doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco.  
JUNIO }  
de 1945 }

Los señores de recibí de la Ilma. Audiencia de Plasencia, Co-  
mision Civil de la Provincia, R. E. y de las J. O. R. S., Delegación  
Provincial de Plasencia y Tribunal Nacional de Responsabilidades Po-  
líticas de Madrid y carta-orden disciplinada una se con autole-  
ción y archívase este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mandó firmar el Sr. Juan Municipal en funciones del de Ins-  
trucción D. Federico Janet Marc, hoy fe.

*Federico Janet Marc* *Juan Municipal*

PROVINCIA/Seguidamente se cumple lo ordenado en la providencia anterior  
hoy fe.

*Municipal*

D.5.268.962 \*

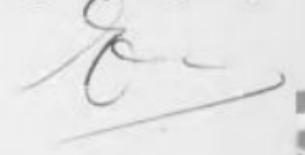
videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se  
ccjal. Sr. Cella.- } sente.

Habiendose enviado por la Superioridad el pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado  
cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SSA. Doy fé.-

E.- Celedonio Cella 

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-





1

WV